

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Faceta del 9 de Agosto de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.669.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de veintisiete del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el corriente mes de Julio, los siguientes:

	Pesetas.	Cts
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	41
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	55
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	34
Litro de petróleo. . . . .	1	87
Quintal métrico de leña. . . . .	4	59
Id. de carbon vegetal . . . . .	1	60

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del su-

ministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el expresado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, á treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.—*J. Martínez Cabezas.*-V.º B.º, El Vicepresidente accidental, *A. Chamorro.*-Conforme: El Comisario de Guerra, *Joaquín Delgado.*

#### Lista de Jurados para el año judicial de 1922 á 1923.

(CONTINUACION).

#### Juzgado de instruccion de Medina de Rioseco

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades corresponden 150 y 75 respectivamente.

#### Cabezas de familia.

- N.º 179 D. Zacarías Dominguez Concejo
- 169 Justino Alonso Alonso
- 59 Calixto Fuentes Santos
- 7 José Gonzalez Escudero
- 2 Bernardo Bresmes Delgado
- 28 Santiago Vallecillo Moral
- 30 Abelardo Alba Gregorio
- 180 Eduardo Dominguez Perez
- 161 Matias Aguilar Sanabria
- 149 Jesús Argüello Rivas
- 83 Modesto Ulloa Garcia
- 57 Santiago Fernandez Caballero

- N.º 35 D. Emeterio Alfonso Manchado
- 11 Manuel Diez Espeso
- 25 Jeremias Rodriguez Herrero
- 27 Demetrio Valverde Gonzalez
- 15 Indalecio Alvarez Valverde
- 188 Primitivo Francos Rodriguez
- 166 Victor Cazorro Esteban
- 171 Antonio Delgado Perez
- 162 Domingo Alonso Moran
- 145 Martin Izquierdo Ruiz
- 150 Manuel Argüello Rivas
- 181 Constantino Dominguez Perez
- 177 Fructuoso Carranza Gonzalez
- 178 Froilan Concejo Izquierdo
- 168 Miguel Diez Villa
- 109 Ladislao Valiente Alvarez
- 106 Pablo Rodriguez Lopez
- 13 Angel Fernandez Carbajo
- 1 Agapito Brezmes Delgado
- 5 Cesáreo Nieto Delgado
- 9 Esteban Busnadiago Gonzalez
- 61 Eusterio Garcia Michelena
- 37 Teodoro Acuña Galindo
- 43 Santiago Ballesteros Garrido
- 39 Juan Alvaredo Lopez
- 18 Aristonico Cortés Rodriguez
- 4 Baltasar Mansilla Casado
- 45 Ventura Carbajo Madridgal
- 160 Alejandro Martin Collas
- 158 Francisco Garcia Santa Maria

- N.º 182 D. Gonzalo Lobato Loya
- 173 Felipe Asensio Dominguez
- 165 Juan Cardeñosa Sanchez
- 175 Pablo Carpintero Ferradas
- 148 Apolinar Muñoz Chantre
- 176 Victoriano Cubero Golachea
- 172 Lucio Arés Francisco
- 164 Jenaro Caballero Perez
- 143 Sotero Cantero Collazos
- 126 Pablo Alonso Gutierrez
- 115 Nicolás Bueno Perrote
- 119 Pedro Delgado Perrote
- 104 Tiburcio Lopez Lopez
- 82 Juan Ubal Estefanía
- 54 Modesto Esteban Aguilar
- 33 Felipe Gregorio Cebrián
- 32 Angel Cebrián Nájera
- 95 Francisco Villagrá Martin
- 187 Teodoro Espinel Seca
- 170 Eladio Alvarez Martinez
- 146 Miguel Martin Peña
- 124 Romualdo Martin Sanchez
- 122 Santiago Fernandez Cuadrillero
- 155 Desiderio Blanco Dominguez
- 159 Felipe Lucas Lucas
- 81 Pedro Ubal Anguita
- 56 Amable Fuentes Calderon
- 16 Zósimo Asensio Campos
- 20 Indalecio Flores Carnero
- 41 Raimundo Alvarez Herrero
- 69 Obdulio Lopez Arranz
- 73 Baldomero Martinez Sierra
- 64 Salvador Gomez Perez

N.º 66 D. Ambrosio Herrero Caballero  
 58 Basilio Fernandez Toimil  
 47 Sebastian del Castillo Tejedor  
 70 Lucio Lopez Garrote  
 96 Dociano Docio Docio  
 88 Felipe Martin Rodriguez  
 97 Lucio Docio Docio  
 85 Daniel Dominguez Dominguez  
 79 Emigdio Soto Botana  
 53 Anastasio Delgado Arias  
 174 José Badas Perez  
 194 Aurelio del Campo del Campo  
 198 Nazario Alonso Torices  
 167 Amado Cocho Hernandez  
 156 Remigio Carranza Asensio  
 141 Mariano Carton Guerra  
 151 Pascasio Arroyo Rodriguez  
 154 Pedro Vaquero Vaquero  
 132 José Urueña Martino  
 144 Mariano Garcia Rodriguez  
 196 Dionisio Garcia Alvarez  
 200 Demetrio Hernandez Perez  
 186 Teófilo Espinel Calvo  
 197 Eulogio Guadián Ramirez  
 195 Baldomero Gonzalez Lobato  
 192 Auxibio del Campo Blanco  
 193 Antonio del Campo Blanco  
 190 Mariano Gonzalez Ortiz  
 189 Gonzalo Guerra Campo  
 184 Cecilio Alonso Gatón  
 185 Juan del Campo Leal  
 153 Aniceto Ortiz Valencia  
 142 Elias Carton Carton  
 152 Alejo Diez Revuelta  
 128 Alberto Martinez Ortega  
 137 Joaquin Avedillo Rodriguez  
 191 Agustin Perez Campos  
 183 Eusebio Mateos Dominguez  
 80 Saturno de la Torre Valverde  
 92 Acisclo Rodriguez Rodriguez  
 75 Gonzalo Montaña Castillo  
 89 Telesforo Martin Rodriguez  
 94 Millán Torres  
 91 Jesús Ribas Valiente  
 52 Angel Diez Mañanes  
 62 Andrés Galban Fresno  
 48 Santiago Cuesta Cedrún  
 50 Julian Cancio Ramirez  
 31 Florencio Cebrian Enrique  
 51 Gregorio Choco Montes  
 113 José Bueno Catón  
 135 Marsiano Ganga Sanchez  
 140 Sotero Cartón Aguilar  
 163 Román Alonso Prieto

N.º 123 D. Pedro Fernandez Perrote  
 120 Jeronimo Escudero Chaguaceda  
 131 Francisco Ramos Gonzalez  
 133 Santos San José Exposito  
 121 Santiago Escudero Martin  
 108 Justo de la Fuente Martin  
 103 Valerio Garcia Garcia  
 100 Jeronimo Rodriguez Rodriguez  
 111 Bernardo Alonso Sanchez  
 117 Manuel Cuadrillero Escudero  
 110 Lucio Asensio Medina  
 102 Mateo Cabezudo Alvarez  
 99 Crescenciano Rodriguez Rodriguez  
 116 Bernardo Bezos Bezos  
 87 Emiliano Martin Palacios  
 71 Ignacio Lopez Villa  
 68 Teófilo Herrero Lopez  
 65 José Garcia Mendez  
 23 Ignacio Perez Gomez  
 22 Estanislao de la Iglesia Herrero  
 26 Ruperto Saez Campos

#### Capacidades.

N.º 12 D. Zoilo Rodriguez  
 134 Gerardo Alvarez Gonzalez  
 56 José Izquierdo Alvarez  
 80 José Serrano S. Jurjo  
 34 Alberto Diez Nuevo  
 144 Jesús de Vega Ramirez  
 108 Miguel Grande Castillo  
 90 Gregorio Fraite Rodriguez  
 64 Teodoro Valiente Castaño  
 50 Luis Rodriguez S. José  
 26 Isaias Benavides Ayala  
 4 Pablo Alvarez Martin  
 16 Ventura Cebrián Nájera  
 32 Vicente Cuadrillero Reoyo  
 114 Miguel Quintana Lucas  
 120 Cecilio Garcia Estebanez  
 104 Antonio Escudero Garcia  
 110 Macario Quesada Luis  
 88 Cándido Escudero Bezos  
 66 Juan Valencia Salamanca  
 72 Lazaro Garcia Magdaleno  
 46 Quiliano Perez Pascual  
 22 Domiciano Gregorio de Vega  
 20 Zósimo Gregorio Mozo  
 24 Félix Amigo Torres  
 18 Celedonio Diez de Diego  
 2 Evodio Gutierrez Martin  
 8 Isaac Herrero Espinilla

N.º 14 D. Isaias Valverde Herrero  
 30 Felipe Capa Perez  
 58 Robustiano Martin Vicente  
 36 Amós Fuentes Calderon  
 38 Vicente Garrido Pedregon  
 119 Fernando Carro Izquierdo  
 117 Claudio Amodel Villar  
 78 Dario Cabezudo Costilla  
 76 Santiago Alonso Cordeiro  
 42 Antonio del Hoyo Iglesias  
 6 Lucas Asensio Campos  
 10 Teribio de la Iglesia Cortés  
 28 Luciano Cuadrillero Represa  
 54 Martin Astorga Martin  
 68 Fortunato Bresmes Lopez  
 70 Andrés Docio Docio  
 44 Rogelio Martinez Martinez  
 48 José María Pizarro Alonso  
 40 Justo Gonzalez Garrido  
 82 Marcelino Rivas Rodriguez  
 100 Bonifacio Santos Martin  
 94 Justo Cimas Martinez  
 112 Santos Argüello Nieto  
 92 Bernardo Rodriguez Lopez  
 74 Aurelio Sanchez Blanco  
 60 Luis Palacios Martin  
 102 Citenio Tomillo Nieto  
 98 Ceferino Garcia Martin  
 96 Julian Gutierrez Vilataña  
 84 Angel Bueno Perrote  
 52 Benito Valencia Benavides  
 62 Julian Peinador Meeses  
 86 Andrés Sanabria Fernandez  
 122 Epifanio Pérez Garcia  
 130 Clemente del Rey Garcia  
 132 Eloy Represa Lorenzo  
 124 Isidoro Espeso Diez  
 126 Antonio Lobato Loya  
 128 Amancio Movilla Ferrnosa  
 136 Nicolás Garrote Alvarez  
 140 Fortunato Perez  
 138 Antonio Garcia Gallardo  
 146 Luis Aguado Rodriguez  
 150 Victorio Sanchez Calderón  
 148 Pablo Valencia Tomás  
 142 Gabriel Perez del Campo  
 125 Benito Guerra Rodriguez  
 (Se continuará)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.690

### Aldeamayor.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el cuaderno de riqueza pecuaria, por término de cinco días, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, por quince días, formados con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1923 á 1924, á fin de que en dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Aldeamayor, 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos al público en el Ayuntamiento de Melgar de abajo

Núm. 2.667.

### Almenara de Adaja.

Terminado el cuaderno de la riqueza pecuaria existente en este término municipal, formado para el año económico de 1923 á 24, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Almenara de Adaja, 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, German Gomez.

Núm. 2.687.

### Barruelo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Barruelo, 5 de Agosto de 1922.

—El Alcalde, Anastasio García.  
Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes

Núm. 2.693.

**Cogeces del Monte.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de regir durante el quinquenio de 1923-24 al 1927-28 inclusive, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea el referido plazo no serán admitidas.

Cogeces del Monte, á 4 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Núm. 2.689.

**Esguevillas.**

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que servirán de base para los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1923 á 1924, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que pueden ser examinados por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido indicado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Esguevillas, 5 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

Núm. 2.696.

**Melgar de arriba.**

Don Isidro Garcia Godos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los días 15 y 16 del corriente tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre; durante dichos días podrán los contribuyentes solventar sus cuotas en el sitio indicado y en los cinco del mes último en el domicilio del recaudador, Valladolid, Santa Clara, 18, 2.º, bajo aparcamiento que pasado dicho plazo se procederá al cobro con arreglo á lo dispuesto en

la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Melgar de arriba, 6 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Isidro García

Núm. 2.662.

**Mojados.**

Don Abundio Garcillan Vaca, Alcalde constitucional de Mojados.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, procedente del año actual, tendrá lugar en los días 18 y 19 de este mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el sitio destinado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción vigente del ramo de contribuciones de 1900, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el día 25 del repetido mes, en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el fin del mismo sus cuotas, en Olmedo, al recaudador de contribuciones, D. Edilberto Rodriguez, donde tiene establecida la zona.

Mojados, 1.º de Agosto de 1922.—El Alcalde, Abundio Garcillan.

Núm. 2.551.

**Peñaflor de Hornija.**

Ordenanza formada por la Junta de Asociados de esta villa, á que ha de sujetarse el repartimiento general de Utilidades, determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordada por el Ayuntamiento para hacer efectivos los recargos municipales sobre artículos de consumos, cuyo cupo ha sido suprimido y el déficit resultante en el Presupuesto municipal para el año y ejercicio de 1922 á 1923, importante todo ello 4.765 pesetas 7 céntimos.

Base I. El repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, habrá de llevarse á cabo por las comisiones de evaluación y Junta general, formuladas á los

artículos 66 al 101 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Base II. El cómputo de utilidades, se referirá al 31 de Marzo de 1922, fecha que se adopta para su estimación.

Base III. Todas las personas que en citada fecha residan en este municipio y tengan casa abierta en el mismo deben contribuir por la parte personal, así como toda persona natural ó jurídica que obtenga en este término alguna renta de inmuebles ó rendimientos de explotación de cualquiera clase, habrá de contribuir por la parte real del mismo, para lo cual se establece que unas y otras, en el término de quince días, desde la publicación de esta ordenanza, presentarán las relaciones juradas de las rentas rendimientos y utilidades que deben ser gravamen en la parte personal y en la real, quedando dispensadas de hacerlo en esta última parte aquellas personas cuya utilidad pueda deducirse de simple operacion aritmética con los datos que obran en Secretaría, aparcibiendo á todos que la no presentación de las relaciones en el plazo fijado ó la inexactitud de los datos en ellas consignados dará lugar, por este solo hecho, á la obligacion de indemnizar al Ayuntamiento de los

gastos ocasionados para la investigación de sus utilidades.

Base IV. El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase, existente en este término municipal, estimado por el Ayuntamiento, conforme al apartado C del artículo 26 del Real decreto, es como sigue:

	Pesetas
Por cada cabeza de res vacuna, líquido imponible..	12'50
Por cada id. de id. vacuna recria, id. id.	11'50
Por cada id. caballar id. id.	33'50
Por cada cabeza caballar de recria, id. id.	16'50
Por cada id. mular de labor id. id.	33'50
Por cada id. yeguar, cria al natural id. id.	37'50
Por id. id. mular id. id.	41'50
Por id. id. al contrario, id. id.	75
Por id. id. asnal, id. id.	2'50
Por id. id. lanar id. id.	1'25
Por id. id. cerda, id. id.	5
Por id. palomares existentes id. id.	125

Base V. El importe de cada uno de los jornales y el número de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los obreros del campo y de los demás oficios los que siguen:

	Tipe medio de jornales. Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas.
Obreros del campo.	3'50	265	847'50
Idem pastores.	3	365	1095
Idem industriales.	5	265	1325
Idem maestros albañiles y zapateros.	5	265	1325
Idem oficiales id. id.	4	265	1060
Idem peones id. id.	3	265	795
Idem camineros municipales	1'75	365	638'75

Base VI. Se estima en el 1 por 100 de la cuota personal la diferencia entre el importe de las altas y las bajas que conforme á los artículos 34 y 35 puedan ocurrir durante el ejercicio.

Base VII. Sobre las cuotas de cada contribuyente se aumentará el 3 por 100 para partidas fallidas y otro 3 per 100 para gastos de administracion y cobranza.

Base VIII. Las cuotas asignadas á los contribuyentes se harán efectivas por trimestres, en el segundo mes de cada uno, por recibos talonarios, y á tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos y aparceros, están obligados á pagar las cuotas de la parte real del repartimiento, impuestas á los dueños por razon de rentas de las fincas que ocupen ó labren y podrán retener las cantidades que paguen al abonar sus rentas, salvo pacto en contrario.

2.º Que los poseedores de fincas gravadas por censos ú otras

cargas, podrán retener, al pagar el canon anual, la parte proporcional de su cuota de gravamen.

La presente ordenanza fué aprobada en sesion celebrada el día 19 de Julio de 1922, que aparece en el libro correspondiente.

Peñaflor de Hornija, 19 de Julio de 1922.—El Secretario, Eduardo Muelas.—V.º B.º, El Alcalde, Amancio Real.

Núm. 2.658.

**Piñel de abajo.**

Don Fidel Sanz Gutierrez, Alcalde constitucional de Piñel de abajo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1922-23, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes

tes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar los días 20 y 21 del mes actual, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el recaudador de este municipio D. Longinos Sordo, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita á los mismos á que verifiquen el pago en los días designados.

Piñel de abajo, 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 2.665.

#### **Puente Duero.**

En poder del vecino de este pueblo, Andrés Duque Velazquez, se hallan depositadas las siguientes caballerías.

Una mula cebra, de edad dos años; seis cuartas poco más ó menos, con una raya negra que la viene desde la cubera á la cola, és chata, y con otra raya negra que la coge de paletilla á paletilla.

Otra mula, pelo negro, edad dos años, alzada seis cuartas y media.

Las cuales se hallan á disposición del que acredite ser su dueño.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 2.663.

#### **Saelices de Mayorga.**

El día 13 del actual, de nueve á quince, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del año económico actual por el concepto del repartimiento general de Utilidades, girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros no sufran los perjuicios que para los morosos, señala la vigente Instrucción de apremios.

Saelices de Mayorga, á 2 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Segundo San Juan.

Núm. 2.664.

#### **San Román de Hornija.**

La cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades del corriente año tendrá lugar durante los días 13 y 14 del corriente mes,

en el sitio de costumbre, por el señor recaudador de este municipio, y se invita á los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, á que hagan efectivas sus cuotas en los días señalados, pues en otro caso incurrirán en la responsabilidad que determina la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

San Román de Hornija, á 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Melquiades Celemin.

Núm. 2.691.

#### **Santibañez de Valcorba**

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el ejercicio de 1923-1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Santibañez de Valcorba, 31 de Julio de 1922.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Y hasta el día 15 de Agosto en los Ayuntamientos de.

Mojados  
Torrescárcela

Núm. 2.668.

#### **Torrescárcela.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, de todos los que en el mismo ejercen profesiones, artes, ú oficios, industrias y comercios, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria, ó la excepción, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean justas sobre el referido padrón.

Torrescárcela, 2 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Jesús Martín.

Núm. 2.697.

#### **Zaratan.**

Don Ildefonso Valentin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las

Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 11 y 12 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

En Zaratan, á 30 de Julio de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.698.

#### **VALLADOLID.—PLAZA**

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita de remate á D. Salvador Perez Hernandez, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en los autos ejecutivos que en este Juzgado y á testimonio del refrendante se siguen contra aquél, á instancia del Procurador D. Felino Ruiz, en nombre de D. Quirino San Pedro Rojo, sobre pago de pesetas, y se oponga en forma á la ejecución si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía á solicitud del actor y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni oírle, parándole el per-

juicio consiguiente; haciéndose constar que con esta fecha y sin previo requerimiento de pago al deudor se ha practicado embargo en la finca del mismo que á continuación se expresa:

Un terreno, sito en esta Ciudad, al pago de Vegafría, detrás de las huertas del Portillo de la Merced, de superficie actual de 225 metros, 92 decímetros y 52 centímetros cuadrados ó sean 2.909 pies cuadrados; linda Norte, calle de Claudio Ruiz; Este, casa y corral de Pedro Cuervo; Sur, terreno de D. Baltasar Charro, y Oeste, de D. Tomás Villanueva, sobre cuyo terreno hay construída una casa con habitacion de planta natural.

Dado en Valladolid, á treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.—Francisco Diaz.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

126

Núm. 2.643.

#### **NAVA DEL REY**

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de las caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del diez y ocho ó madrugada del diez y nueve del actual, de la casa del vecino de Castrejon, Julian Lopez Marcos, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, conduciéndoles á la Cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo he acordado en en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo bajo el número catorce del corriente año, sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey, á treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

#### *Señas de las caballerías:*

Una burra, de pelo negro, alzada grande, de ocho años, con señales de una sutura en el brazuelo derecho y sobre hueso en una quijada, del bulto de una nuez.

Un buche, de dos años de edad, pelo negro, rocinero con un lunar blanco por encima de la nariz y alzada buena.

Y un albardin nuevo, color negro, de becerro con adornos encarnados en diferentes puntos.